ACTA DE INICIO

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº. 176 DE 2026

OBJETO	DOTACIÓN REGLAMENTARIA PARA FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE OIBA, SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026
CONTRATISTA	J. VASQUEZ DISTRIBUCIONES & CONSULTORIA S.A.S. NIT 901830694-0 RL. VASQUEZ PIMIENTO JESUS EDUARDO CC N° C.C. 91490417 Dirección: CR 22 A 109 30 Bucaramanga - Santander Correo electrónico: j.vasquezdis.sas@gmail.com
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE OIBA
SUPERVISOR	TÉCNICO ADMINISTRATIVO ALMACÉN
VALOR INICIAL	VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($20.532.860 COP)
FECHA DE INICIACIÓN	22 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	21 DE AGOSTO DE 2026
PLAZO	Treinta (30) días calendario, contado a partir desde la firma del acta de inicio.

A los veintidós (22) días del mes de julio dos mil veintiséis (2026), se reunieron **J. VASQUEZ DISTRIBUCIONES & CONSULTORIA S.A.S.,** identificado con **NIT 901830694-0,** representada legalmente por **VASQUEZ PIMIENTO JESUS EDUARDO,** identificado con cedula de ciudadanía **C.C. N° 91490417** y **ADRIANA MILENA FLÓREZ SALAZAR**, Técnico Administrativo Almacén en calidad de Supervisor, con el fin de suscribir la presente acta de inicio, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que se requiere fijar la fecha de iniciación del **CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº. 176 DE 2026.**

2. Que para la ejecución del contrato se requirieron las siguientes garantías, las cuales se encuentran debidamente aprobadas.

Garantías de Cumplimiento

Garantía exigida	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Oiba, Santander, identificada con NIT 890.210.948-7
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados** por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados</td><td>Plazo del contrato y doce (12) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

3. Que se cuenta con el Registro Presupuestal No. RP 202607140004 de fecha 14/07/2026.

4. Que se designó como supervisor del presente contrato al Técnico Administrativo Almacén para lo cual se notificó mediante memorando.

5. Que están dadas las condiciones para dar inicio al contrato.

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), como fecha de iniciación del **CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº. 176 DE 2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como fecha de terminación el veintiuno (21) de agosto de 2026.

Se firma por quienes en ella intervinieron,

ADRIANA MILENA FLOREZ SALAZAR
Supervisora

J. VASQUEZ DISTRIBUCIONES & CONSULTORIA S.A.S.
RL VASQUEZ PIMIENTO JESUS EDUARDO
C.C. N° 91.490.417

Proyectó: CPS especializado Noreste CTA – 140-2026/ Secretaría General